RESOLUCIÓN No. 001645 **DE** 25 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE"

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con la delegación otorgada por el Director General de la entidad contenida en la Resolución No. 307 del 11 de marzo de 2015, y lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1564 de 2012 y las Resoluciones internas Nos. 2392 del 17 de diciembre de 2014, 01327 del 02 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de enero de 2019, la funcionaria Juliana Cardona Arias quien ostentaba el cargo Auxiliar Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Comunicado Interno OAJ 040, reportó a su jefe inmediato la no existencia física en el archivo de gestión del contrato de prestación de servicios CPS-619-2017, entre otros, en virtud de la entrega del cargo realizada por el exfuncionario Reinel Sepúlveda Betancur.

Que en el precitado comunicado interno la funcionaria Juliana Cardona Arias, señala que recolectada la información mediante el uso de las bases de datos con las que cuenta la entidad, pudo determinar el estado real de aquellos contratos que en definitiva fueron anulados y de aquellos contratos que fueron ejecutados, haciendo salvedad de que en algunos eventos no se tenía claridad de si el expediente no reposaba en el archivo porque se encontraba perdido o anulado.

Que en documento anexo al comunicado interno OAJ 040 del 2019, se desprende que dentro de los contratos perdidos de la vigencia 2017, se encuentra el contrato de prestación de servicios CPS-619-2017.

Que el día 23 de enero de 2019, la señorita Juliana Cardona Arias quien ostentaba el cargo Auxiliar Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica, certificó que una vez hechas las labores de búsqueda correspondientes, pudo determinar que en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, no reposa el Contrato de Prestación de Servicios CPS-619-2017 y no conoce su ubicación, por lo tanto, se encuentra perdido.

Que mediante Comunicado Interno OAJ 581 del mes de mayo 2019, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica allega al proceso de reconstrucción de expedientes, copia de las diferentes denuncias que se han interpuesto ante la Fiscalía General de la Nación por pérdida de expedientes, entre las cuales se encuentra la denuncia interpuesta el día 30 de enero de 2019 bajo el radicado QUIND-MC-GIT-No. 20193150017272 del contrato de prestación de servicios CPS-619-2017.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN No. 001645 **DE** 25 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE"

Que una vez revisada la información que reposa en el SECOP I, respecto al Contrato de Prestación de Servicios CPS-619-2017, se pudo evidenciar la publicación de los siguientes documentos:

- Planeación Precontractual No. 736 con fecha de iniciación 13 de octubre de 2017 y fecha de aprobación 24 de noviembre de 2017
- Contrato de prestación de servicios No. 619 del 24 de noviembre de 2017.
- Documento Adicional – (Acta de Terminación Anticipada Por Mutuo Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2017.
- Acta de Liquidación Anticipada Por Mutuo Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2017.

Que de los documentos antes descritos, se obtuvo información relevante relacionada con el Contrato de Prestación de Servicios CPS-619-2017, como:

- ✓ Objeto del contrato: "Prestar sus servicios profesionales en Arquitectura, apoyando las actividades que adelanta la oficina asesora de planeación, en el acompañamiento técnico a los municipios en Ordenamiento Ambiental del Territorio, desde el cumplimiento del decreto 3600 de 2007. Para el municipio de Calarcá. En cumplimiento con el Plan Acción Institucional 2016-2019 "Quindío Verde un Plan Ambiental para la Paz".
- ✓ Contratista: Julián Andrés Diaz Afanador, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.335 de Armenia.
- ✓ Plazo: 30 días
- ✓ Valor del contrato: $3.000.000
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1506 del 21 de noviembre de 2017, por $3.000.000.
- ✓ Registro Presupuestal de Compromiso No. 2199 del 27 de noviembre de 2017, por valor de $3.000.000.
- ✓ Póliza de cumplimiento No. 2864401 expedida por Liberty Seguros el día 27 de noviembre de 2017, por valor de $300.000 con una vigencia de 27/11/2017 al 01/05/2018.
- ✓ Supervisor del contrato: Dr. Edgar Fabian Jaramillo Palacio, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Que consultada la plataforma del SIRECI, se observa que no existe información del Contrato de Prestación de Servicios CPS-619-2017, tal como evidencia en lo reportado para la vigencia 2017:

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE"

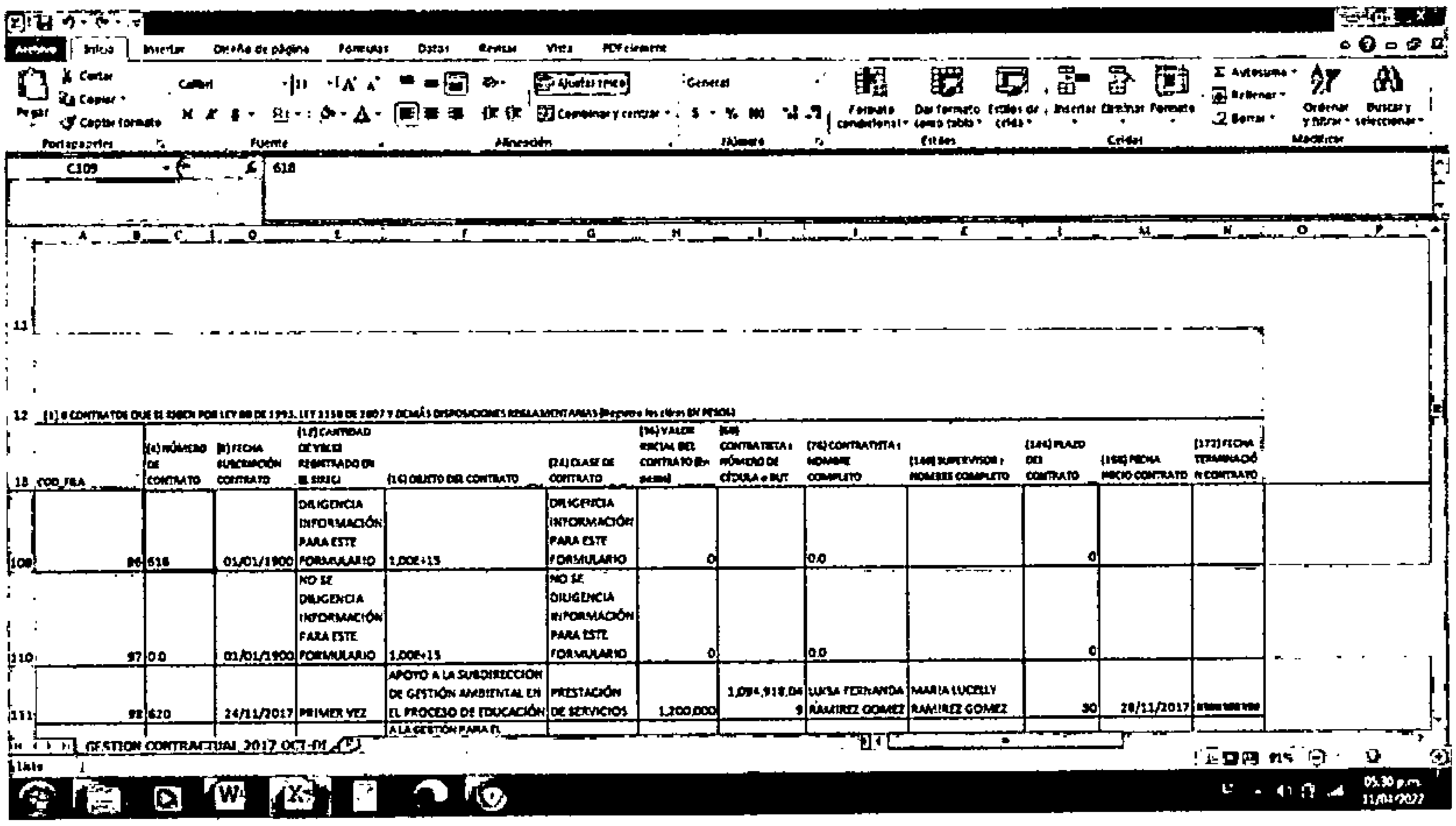

(1) # CONTRATOS QUE SE RIGEN POR LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS (Registre las cifras EN PESOS)

COD_FILA	(4) NÚMERO DE CONTRATO	(8) FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	(12) CANTIDAD DE VECES REGISTRADO EN EL SIRECI	(16) OBJETO DEL CONTRATO	(24) CLASE DE CONTRATO	(36) VALOR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)	(68) CONTRATISTA : NÚMERO DE CÉDULA o RUT	(76) CONTRATISTA : NOMBRE COMPLETO	(148) SUPERVISOR : NOMBRES COMPLETO	(144) PLAZO DEL CONTRATO	(168) FECHA INICIO CONTRATO	(172) FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
96	618	01/01/1900	DILIGENCIA INFORMACIÓN PARA ESTE FORMULARIO	1,00E+15	DILIGENCIA INFORMACIÓN PARA ESTE FORMULARIO	0		0.0		0		
97	0.0	01/01/1900	NO SE DILIGENCIA INFORMACIÓN PARA ESTE FORMULARIO	1,00E+15	NO SE DILIGENCIA INFORMACIÓN PARA ESTE FORMULARIO	0		0.0		0		
98	620	24/11/2017	PRIMER VEZ	APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL PROCESO DE EDUCACIÓN A LA GESTIÓN PARA EL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,200,000	1,094,918,049	LUISA FERNANDA RAMIREZ GOMEZ	MARIA LUCELLY RAMIREZ GOMEZ	30	28/11/2017	########

GESTION CONTRACTUAL 2017 OCT-01

Que la señorita Juliana Cardona Arias quien ostentaba el cargo Auxiliar Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica, suministró información acerca de la existencia del inventario documental de archivo correspondiente a los contratos realizados en la Corporación durante las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, encontrándose que entre otros el contrato de prestación de servicios CPS 619-2017, aparece en el FUID del 2017 como "ANULADO", tal como se puede verificar en el siguiente pantallazo:

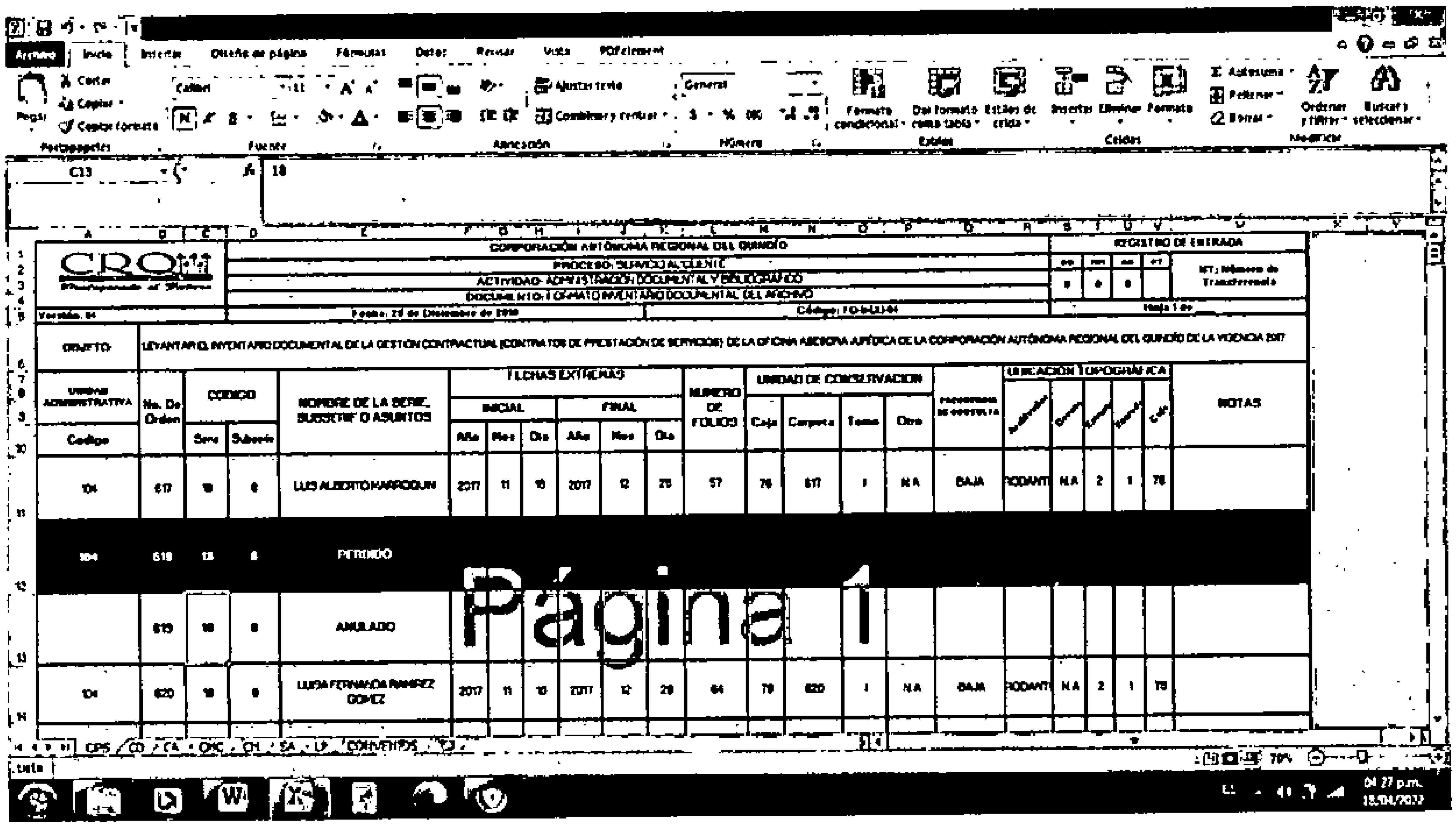

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
PROCESO: SERVICIO AL CLIENTE
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO
DOCUMENTO: FORMATO INVENTARIO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO
REGISTRO DE ENTRADA

OBJETO: LEVANTAR EL INVENTARIO DOCUMENTAL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL (CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA Código	No. De Orden	CÓDIGO Serie	CÓDIGO Subserie	NOMBRE DE LA SERIE, SUBSERIE O ASUNTOS	INICIAL Año	INICIAL Mes	INICIAL Día	FINAL Año	FINAL Mes	FINAL Día	NÚMERO DE FOLIOS	Caja	Carpeta	Tomo	Otro	Frecuencia de consulta	Ubicación topográfica					NOTAS
104	617	18	6	LUIS ALBERTO MARROQUIN	2017	11	16	2017	12	29	57	78	617	1	NA	BAJA	RODANTE	NA	2	1	78	
104	618	18	6	PERDIDO																		
	619	18	6	ANULADO																		
104	620	18	6	LUISA FERNANDA RAMIREZ GOMEZ	2017	11	16	2017	12	29	64	78	620	1	NA	BAJA	RODANTE	NA	2	1	78	

CPS / CD / CA / OHC / CH / SA / LP / CONVENIOS

RESOLUCIÓN No. 001645 **DE** 25 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE"

Que el día 02 de mayo de 2022, la profesional especializada de la Oficina Asesora Jurídica, Katherine Parra Padilla, elevó informe de resultados concluyendo que realizadas las gestiones de búsqueda interna, encaminadas a recuperar información relacionada con el contrato de prestación de servicio CPS-619-2017, se logró obtener información importante en el SECOP I, desprendiéndose de la misma la suscripción del contrato entre las partes y su terminación anticipada por mutuo acuerdo, circunstancia que conllevó a demostrar que el citado contrato no se ejecutó.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2012, señala en sus principios orientadores, lo siguiente:

*"... **Artículo 3°. Principios.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos,

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN No. 001645 **DE** 25 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE"

procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia N° T-600/95 estableció lo siguiente:

"La reconstrucción de expediente está reglamentada por el Código de Procedimiento Civil; aunque allí no se fijan términos, es obvio que la reconstrucción debe hacerse a la mayor brevedad. Debe preocuparse por el trámite pronto y preferencial de la reconstrucción".

De igual manera, el mismo Tribunal, en Sentencia T-0256/07, manifiesta que:

"Es parte esencial de todo proceso o actuación administrativa la existencia de un expediente con base en el cual se pueda determinar lo necesario para proferir una decisión de fondo y cuando por circunstancias múltiples el expediente o parte del mismo llegue a extraviarse o a destruirse, la legislación ha establecido el proceso de reconstrucción de expediente de manera ágil, pues de no ser así puede llegar a vulnerarse el debido proceso".

Que a pesar de que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), no contiene norma expresa frente a la temática de reconstrucción de expedientes, se acude a lo previsto en el artículo 306 de este mismo ordenamiento que preceptúa:

*"**Artículo 306. Aspectos no regulados.** En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*

Que, de igual manera, la Ley 153 de 1987 en su artículo 8° con respecto a la aplicación analógica de la Ley en determinados casos, establece lo siguiente:

*"**Artículo 8.** Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reg1las generales de derecho."*

Que el artículo 126 del Código General del Proceso advierte el trámite para la reconstrucción de expedientes.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN No. 001645 **DE** 25 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE"

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante la Resolución N° 2392 del 17 de diciembre de 2014, reglamentó el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos de la entidad.

Conforme a lo anterior se aplica de preferencia la Resolución N° 2392 del 17 de diciembre de 2014 y en caso de dudas o vacíos se tendrán la normatividad antes mencionada.

Que en virtud de lo manifestado en la parte considerativa, se procederá a declarar el extravío del contrato de prestación de servicio CPS-619-2017, suscrito por el señor JULIÁN ANDRÉS DIAZ AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.335, y se dará inicio al procedimiento de reconstrucción del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q.,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Declarar el extravío del expediente correspondiente al Contrato de Prestación de Servicio CPS-619-2017 suscrito con el señor JULIAN ANDRÉS DIAZ AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.335.

ARTÍCULO 2° Ordenar el inicio del trámite de reconstrucción RE-077-2019, relacionado con el Contrato de Prestación de Servicio CPS-619-2017 suscrito con el señor JULIÁN ANDRÉS DIAZ AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.335.

ARTÍCULO 3° Tener como soporte documental los siguientes documentos:

- Copia impresa de constancia de publicación del Contrato de Prestación de Servicio CPS-619-2017 en el SECOP I, obrante en 1 folio.

- Copia impresa del Contrato de Prestación de Servicios No. 619 de 2017, obrante en 4 folios.

- Copia impresa de la Planeación Precontractual No. 736, con fecha de iniciación el día 13 de octubre de 2017 y fecha de aprobación el 24 de noviembre de 2017, obrante en 3 folios.

- Copia impresa del Acta de Terminación Anticipada Por Mutuo Acuerdo, suscrita el día 28 de noviembre de 2017, obrante en 1 folio.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN No. 001645 **DE** 25 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE"

- Copia impresa del Acta de Liquidación Anticipada Por Mutuo Acuerdo, suscrita el día 26 de diciembre de 2017, obrante en 2 folios.

ARTÍCULO 4° Enviar comunicados internos a las Oficinas y Subdirecciones involucradas en las etapas precontractual, contractual y post contractual *(según el caso)*, con el Contrato de Prestación de Servicio CPS-619-2017 suscrito con el señor JULIAN ANDRÉS DÍAZ AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.335, cuyo objeto fue: *"Prestar sus servicios profesionales en Arquitectura, apoyando las actividades que adelanta la oficina asesora de planeación, en el acompañamiento técnico a los municipios en Ordenamiento Ambiental del Territorio, desde el cumplimiento del decreto 3600 de 2007. Para el municipio de Calarcá. En cumplimiento con el Plan Acción Institucional 2016-2019 "Quindío Verde un Plan Ambiental para la Paz".* para que alleguen dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del requerimiento, los documentos que tengan en su poder concernientes a dicho contrato.

ARTÍCULO 5° Oficiar al señor JULIAN ANDRÉS DÍAZ AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.335, para que allegue dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del requerimiento, los documentos que tenga en su poder relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual *(según el caso)*, concerniente al Contrato de Prestación de Servicio CPS-619-2017, suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTÍCULO 6° Contra la presente resolución, no procede recurso alguno por ser éste un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO 7° Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad www.crq.gov.co.

Se expide el presente acto administrativo en la ciudad de Armenia Quindío, a los 25 MAY 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Leidy Johanna Henao González / Contratista OAJ
Revisó: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ